

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 12 de febrero de 2021.

**JHONIER ROJAS
SANCHEZ
Secretario**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Auto:	314
Actuación :	Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante :	Leonel Gilberto Quiñones Barragán
Demandado:	Erica Johana Benavides Nieto
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00027-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda.

Revisada la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por el señor LEONEL GILBERTO QUIÑONEZ BARRAGAN, en contra de la señora ERICA JOHANA BENAVIDES NIETO, presenta las siguientes falencias que incide en su admisión:

1.- No se allega constancia o certificación de cómo se obtuvo el canal digital de la demandada, ni las evidencias correspondientes al envío de la demanda a la señora BENAVIDES NIETO (Art. 08 inc.-1 Dcto 806/2020).

2.- No se da cumplimiento al numeral 10 del art. 82 del C.G.P., en concordancia con el art. 6 del Dcto 806 de 2020, la dirección de notificación del demandante debe ser diferente a la del apoderado e indicarse el canal digital.

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por el señor LEONEL GILBERTO QUIÑONEZ BARRAGAN, en contra de la señora ERICA JOHANA BENAVIDES NIETO.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO.- RECONOCER personería para actuar, al abogado CARLOS ANDRES SINISTERRA SEGURA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.156.864 y tarjeta profesional No.297.196 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario